

mo, baquero y pastor y que no les parecía conveniente este porque había haciendas que necesitaban mayor número de estos empleados.

Acto continuo el Sr. Carrasco apoyó por el Sr. Vázquez hizo la moción de que en el art. 1.º de la ley de 1885 se supriman las palabras "vivar en ella."

Razonó á favor de la moción el Sr. Penabazera y la rebatió el Sr. Espinosa. Fué negada, lo mismo que el art. 4.º

Por no haber otro asunto de que tratar se levantó la sesión

El Presidente  
Manuel M. Salazar

El Secretario  
Joaquín Larrea L.

Sesión del 31 de agosto de 1892.

Comenzó á la hora de costumbre. Concurrieron los Srs. Presidente, Vicepresidente, Carrasco, Castro, Cordova, Chiriboga, V. García, Espinosa, Jimenez, Roldán, Martínez, Penabazera, Pozo, Ribadeneira, Samaniego, Serán Lello, Vázquez, Vela y Villavicencio.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio de la Secretaría del Sr. Senado: comunicando que esa Cámara conformándose en todas las negativas de esta á la ley de Ocupación, insiste solamente en el inciso 3.º de la modificación 5.ª y en que el art. 2.º quede como lo propuso el Ministerio.

Esta H. Cámara no se conformó con la insistencia del primero punto y concurrió con la del 2º. Después que el H. No. al. expuso la conveniencia de conformarse con la insistencia manifestando que las necesidades del servicio de correos había aumentado y que más conveniente era que hubiere sobrante que déficit por que en el primer caso el Ejecutivo gobernaría únicamente lo indispensable, al paso que si hubiere déficit reflujaría en perjuicio del ramo de correos.

Después de leído otro oficio del mismo Por. Secretario, en que anuncia que el Senado se ha conformado con la insistencia de esta Cámara en el inciso 2º de la modificación 3ª de las hechas por aquel en la ley de Duonar, el H. Por. Presidente, comisionó la redacción de esta ley al H. Sr. Carrasco.

Después de leído el oficio del mismo Por. Secretario en que comunica que el proyecto reformativo de la ley Orgánica de Instrucción Pública ha sido aprobado con las modificaciones que se expresan en el punto fletado y leído esto igualmente, el H. Covador y en apoyo del H. Castro, pidió para a una comisión para que informe cuales eran aceptables y cuales no. Se aprobó la comisión.

Comisionó el Por. Presidente este estudio a los H. Srs. Landívar, Villavicencio y Vela.

Leído después este informe y recibió 1ª discusión el correspondiente proyecto.

Excmo. Por. Muy. Sr. D. en las observaciones del H. Sr. Ministro de Obras Públicas, re-

labivamente a la dificultad notada por insuficiencia de sueldo, para movilizar los empleados de ese ministerio cuando lo requiriese el servicio publico. Por tanto la Comision nombrada para dictaminar en este asunto, me es conveniente que se someta a discusion el proyecto de Decreto que acompaño. — Juto. 21 de agosto de 1897. — Vela. — Pazo. — Penahuerca.

El Congreso de la Republica del Ecuador. — Visto el oficio del Sr. Por. Ministro de Obras Publicas, fulgido con fecha 29 de agosto de este año, — decreta:

Articulo unico. — Autorizase al Poder Ejecutivo para que pueda aumentar hasta el 50% en el interior y hasta el doble en el litoral los sueldos del Arquitecto e Ingeniero, y de cualquier otro empleado del Ministerio de Obras Publicas cuando el servicio publico requiriese la movilizacion de ellos fuera de la Capital. — Dec. N.º

Recibido 2.º debate el que autoriza al Poder Ejecutivo para gastar hasta \$ 1.500,000 en reparacion del templo de la Compañia de Jesus.

Suplico 3.º discusion el proyecto que ordena se cobre por cuatro años mas, 5 centavos por cada 10 kilogramos de cacao que se produzca en machala, para adquisicion de bombas contra incendios.

Los Srs. Sr. Castro y Cordova G. manifestaron que el proyecto no ofrecia ningun inconveniente porque los mismos propietarios de huertas de cacao, lo solicitaban, y antes era comunmente y justo porque anovida era de todo, que las poblaciones de la costa estaban constantemente...

amenazadas y eran muchas veces presa del incendio, y que habiendo contribuido todas las parroquias para la adquisicion de las bombas y no habiendo alcanzado para proveerlas a todas, justo era que aquellas que las tenían contribuyesen para que las otras pudiesen tenerlas.

Se aprobó todo el proyecto con solo la adición propuesta por el H. Chauro con aquiescencia de los H. H. autores del proyecto, de aumentar en el art. 3.º después de la palabra "impuesto", estas otras "durará cuatro años".

Después de leer este informe recibí segundo debate el correspondiente Proyecto:

Excmo. Sr. — Nuestra Comisión especial encargada de estudiar el proyecto que destina á las obras públicas los alcances de cuantas, lo ha examinado detenidamente y opina: que solo son aceptables los artículos 4.º y 5.º, debiendo el 3.º redactarse así: Autorízase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con el Consejo de Estado haga rebajas equitativas hasta del 30% á los censos etc. — Esta autorización durará por el término de dos años. Tal es nuestro parecer salvo el más acertado de la H. Cámara. — Juro agosto 30 de 1892. — Carrasco. — Covadonga. — Parrasiego.

También recibieron 2.ª discusión estas obras:

1.º El que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Compañía Inglesa de vapores la conducción de barcos; y

